El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA N° 2501/2015

- Art. 1°) Créase el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO LABORAL Y SOCIAL PARA PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE LAVACOCHES EN LA CIUDAD DE SUNCHALES, en adelante El Programa, tendiente a garantizar a todas las personas que desempeñan la actividad de lavacoches en la ciudad, similares beneficios y posibilidades de aquellos que realizan actividades dentro de la economía formal.-
- El Programa tendrá una vigencia de veinticuatro meses, prorrogables por única vez por doce meses más, a instancias de la autoridad de aplicación en forma fundada en el segundo informe anual elevado al Concejo Municipal.-
- Art. 2°) Los sujetos comprendidos en la presente son las personas mayores de dieciséis años que se encuentren desarrollando o pretendan desarrollar la actividad en la ciudad.-
- <u>Art. 3°)</u> Establécese a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, o la que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la presente.-

## Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- 1) Relevar las situaciones económicas y sociales en las que se desarrolla la actividad;
- 2) Coordinar capacitaciones en materia de seguridad vial y de primeros auxilios, entre otras, para las personas beneficiarias;
- 3) En coordinación con los beneficiarios establecer líneas de gestión social a efectos de promover la educación formal y el empleo formal de las personas beneficiarias;
- 4) Desarrollar estrategias que promuevan la organización de base cooperativa, mutualista u otra similar, de las personas beneficiarias;
- 5) Realizar un informe anual que exponga la situación, avances y estrategias implementadas por la autoridad de aplicación. El primer informe debe presentarse al año de la promulgación de la presente.-
- Art. 4°) La autoridad de aplicación será la responsable de coordinar las estrategias municipales con otras secretarías y de articular acciones en el marco de programas nacionales o provinciales que puedan coadyuvar a los efectos de la presente.-
- <u>Art. 5°)</u> En cuanto al uso del agua, la presente normativa se adecuará a lo establecido en la Ordenanza  $N^\circ$  1362/2001, en lo que concierne a la regulación del recurso, horarios y limitaciones definidas.-
- <u>Art. 6°)</u> Finalizada la jornada laboral, deberán dejar el lugar que ocupan en perfecto estado de limpieza y uso. Asimismo, deberán retirar de la vía pública todos los elementos de trabajo, bajo apercibimiento de sanción.-

- <u>Art. 7°)</u> El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la erogación presupuestaria requerida para dar cumplimiento a la presente.-
- Art. 8°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.-